



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXV LEGISLATURA**

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0720/2018 II P.O.
UNÁNIME**

DCOSPDU/08/2017

**ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0336/2018 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de octubre del año 2017 el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar el Artículo Segundo del Decreto No. 990/04 XII P.E., así como reformar los Artículos Segundo y Cuarto, y derogar el Artículo Tercero, todos del Decreto No. 1183/04 XVI P.E., por medio de los cuales fueron enajenados dos inmuebles a favor del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, a fin de modificar el objeto de la enajenación de ambos predios.

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC

1



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXV LEGISLATURA**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 26 de octubre de 2017 tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa citada se sustenta en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

" La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado dentro de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional, mediante Decreto número 990/04 XII P.E., de fecha 24 de febrero del año 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de febrero del mismo año, autorizó al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología enajenara a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación dos inmuebles ubicados en la Ciudad de Chihuahua con superficies de 1,890.547 metros cuadrados y 3,288.574 metros cuadrados, y colindancias detalladas en el propio Decreto.

Como quedó establecido en el numeral Segundo del Decreto en comento, los inmuebles se destinarían a la construcción de guardería infantil, áreas infantiles y zona de estacionamiento del Poder Judicial de la Federación; en caso de dar un uso distinto al autorizado se previó que la propiedad de los bienes se revertiría al patrimonio del Estado.

En el mismo tenor, mediante Decreto 1183/04 XVI P.E., publicado el 25 de septiembre del 2004, se autorizó la enajenación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación del inmueble ubicado en calle Uruguay y Vialidad la Cantera, Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, anteriormente denominada Colonia Progreso de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,913.808 metros cuadrados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO LXV LEGISLATURA

De acuerdo a lo previsto en el Artículo Segundo del instrumento legal referido, se autorizó la enajenación a fin de que el inmueble fuera destinado a edificar el estacionamiento del Palacio que alberga a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados Federales en la ciudad de Chihuahua, así como una guardería para las madres trabajadoras de esa instancia gubernamental, siendo el caso, que al igual que en el Decreto 990/04 XII P.E., se previó la cláusula de reversión en caso de dar un uso distinto al inmueble de referencia.

Cabe hacer mención que los Decretos que hoy nos ocupan, fueron protocolizados mediante Escritura Pública número 479, volumen 12, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primer día del mes de octubre del año 2004, ante la fe pública de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública número 26 para el Distrito Judicial Morelos. El primer testimonio obra inscrito bajo el número 11 a folios 12 del libro 3937, número 10 a folios 11 del libro 3937 y número 12 a folios 13 a folios 12 del libro 3937, respectivamente, todas de la sección primera, para el Distrito Judicial Morelos.

Ahora bien, ha sido solicitado a este Ejecutivo a mi cargo, por parte del Administrador Regional en Chihuahua del Poder Judicial de la Federación la modificación del objeto de la donación de los inmuebles antes señalados.

Lo anterior obedece a la necesidad manifiesta de llevar a cabo acciones para optimizar el proceso de consolidación, crecimiento y reubicación de Órganos Jurisdiccionales, a los cuales se deberá proporcionar instalaciones dignas para la operatividad idónea del Poder Judicial de la Federación.

De esta manera, se plantea mediante la presente Iniciativa cambiar el objeto para el cual fueron enajenados gratuitamente los inmuebles, a fin de que se contemple de manera amplia que semejantes bienes serán destinados al desarrollo, instalación y construcción de cualquier área o infraestructura necesaria que determine el Consejo de la Judicatura Federal y que permita cumplir con el objeto y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.

En las circunstancias mencionadas con anterioridad, se estima que los motivos que dan cauce a la modificación de los Decretos cuya reforma se solicita, resultan de beneficio para la impartición de justicia por parte de la Instancia

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO LXV LEGISLATURA

Federal, al otorgársele la facultad al Consejo de la Judicatura para que pueda determinar el tipo de infraestructura que sea favorable, siempre dentro del fin primordial de coadyuvar a la debida operatividad del Poder Judicial, lo que desde luego se materializará en beneficio de los chihuahuenses.". (sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto la modificación de dos Decretos emitidos por este Poder Legislativo durante el ejercicio de la entonces Sexagésima Legislatura en el año 2004. Dichos Decretos se identifican con los números 990/04 XII P.E., y 1183/04 XVI P.E, respectivamente, y ambos, tal y como es descrito por el iniciador en su parte expositiva, tuvieron como objeto la enajenación a título gratuito en favor del Poder Judicial de la Federación, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO LXV LEGISLATURA

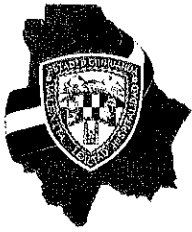
De la lectura de estos dos instrumentos jurídicos, se advierte que dentro de las disposiciones para la enajenación de tales inmuebles -cuyas medidas y colindancias ya fueron especificadas en el apartado que precede-, se encuentra la de destinarlos para una infraestructura específica en beneficio de los propios usuarios y personal del Poder Judicial de la Federación, siendo esta determinada para zonas de estacionamiento, áreas infantiles y una guardería.

Es importante señalar que esta intención se protege en ambos Decretos con una cláusula de reversión, la cual nos expresa que en caso de darles un uso distinto, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Estado.

Ahora bien, del análisis de la propuesta hoy en estudio se desprende que en fechas recientes el Poder Judicial de la Federación, por conducto de su Administrador Regional en Chihuahua, ha tenido un acercamiento con el Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de solicitar que el objeto específico de dichos inmuebles sea modificado; lo anterior, con la intención de que el Consejo de la Judicatura Federal sea quien determine su destino, siempre atendiendo el objeto y funcionamiento actual del propio Poder Judicial.

III.- Si bien es cierto, al momento de la aprobación de dichos Decretos se previó por parte de esta Soberanía una utilización concreta para los predios, no menos cierto es que esta directriz tuvo igualmente su origen en una solicitud del Consejo de la Judicatura Federal hacia el Ejecutivo estatal, por lo que, bajo esa misma dinámica, es nuestra obligación realizar el análisis sobre la viabilidad de su modificación.

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO LXV LEGISLATURA

Es importante señalar que desde la publicación de los multicitados Decretos a la fecha, nuestro sistema jurídico nacional ha tenido grandes cambios, de entre los que destacan -para los efectos del presente documento-, las reformas integrales en materia procedimental, las cuales hoy en día hacen necesaria una reestructuración en la infraestructura de los poderes judiciales.

Bajo ese contexto, esta Comisión de dictamen legislativo ha tenido conocimiento que en la actualidad es imperante para el Poder Judicial Federal una optimización y consolidación de los tribunales que deben llevar a cabo procedimientos en los que rige el principio de oralidad, requiriendo para tal efecto un crecimiento de sus instalaciones.

Así pues, una vez observado que la solicitud se encuentra encaminada a realizar un aprovechamiento legítimo de los bienes, generando con ello un gasto responsable y eficiente de los recursos existentes, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos suficientes los argumentos expuestos en la iniciativa, por lo que no encontramos objeción alguna para que se contemple de manera amplia que tales inmuebles sean destinados al desarrollo, instalación y construcción de cualquier área o infraestructura que determine el Consejo de la Judicatura Federal y que sea necesaria para la administración e impartición de justicia.

No obstante, esta Comisión considera acertado que junto con la modificación descrita, se exhorte al Poder Judicial de la Federación para que, dentro de sus posibilidades, destine el presupuesto necesario para adquirir un inmueble en la

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXV LEGISLATURA**

ciudad de Chihuahua, a fin de que se desarrollen las instalaciones que originalmente fueron previstas en la donación de dichos predios.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 990/04 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de febrero de 2004, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Los inmuebles a que hace alusión el artículo precedente, se destinarán para **el desarrollo, instalación y construcción de cualquier área o infraestructura necesaria que determine el Consejo de la Judicatura Federal y que permita cumplir con el objeto y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.**

TERCERO.- ...



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos Segundo y Tercero, y se deroga el Artículo Cuarto, todos del Decreto número 1183/04 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de septiembre de 2004, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble a que hace alusión el artículo precedente, se destinará para **el desarrollo, instalación y construcción de cualquier área o infraestructura necesaria que determine el Consejo de la Judicatura Federal y que permita cumplir con el objeto y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.**

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de darle un uso distinto al inmueble señalado en este Decreto, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC

8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXV LEGISLATURA**

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación para que, dentro de sus posibilidades, destine el presupuesto necesario para adquirir un inmueble en la ciudad de Chihuahua. Lo anterior, con el fin de que se desarrollen las instalaciones que originalmente fueron previstas en la donación de los predios contenidos en los Decretos No. 990/04 XII P.E., y 1183/04 XVI P.E.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.





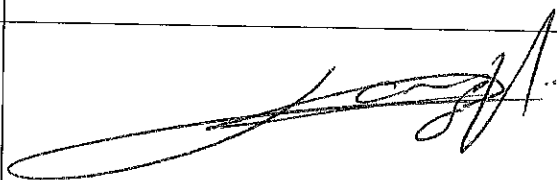
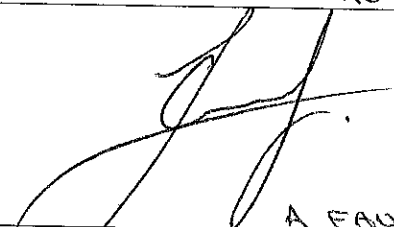
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXV LEGISLATURA**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO URBANO
EN REUNIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTA</p>	 A FAVOR.
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ SECRETARIO</p>	 A FAVOR.
<p>DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL</p>	 A FAVOR.
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL</p>	 A FAVOR.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con carácter de Decreto que reforma los Decretos No. 990/04 XII P.E., y 1183/04 XVI P.E., por medio de los cuales fueron enajenados dos inmuebles a favor del Poder Judicial de la Federación.

A939/LEAT/GAOR/RMO/FASC